

FOLIO ELECTRÓNICO: FER081584CO-100063

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 018489

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 06 DE JULIO DE 2017

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X, INCISO I), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO:	AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DE LA POTENCIA RADIADA APARENTE DE LA ESTACIÓN.
OTORGADO A:	RODRIGO RODRÍGUEZ REYES
AUTORIZACIÓN:	IFT/223/UCS/354/2017 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	06 DE MARZO DE 2017
DISTINTIVO:	XHRRR-FM
CANAL DIGITAL/FRECUENCIA:	89.5
POBLACIÓN/ESTADO:	ENCARNACIÓN DE DÍAZ, JALISCO

ATENTAMENTE




**ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/354/2017

Ciudad de México a 6 de marzo de 2017

Rodrigo Rodríguez Reyes
C. Sergio Fajardo y Ortiz
Representante Legal
Lago Victoria No. 78, Col. Granada
Deleg. Miguel Hidalgo
C. P. 11520, Ciudad de México
Presente

Remite original
Alonso Posada Fajardo
25-04-2017


Me refiero a los escritos presentados ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") con fechas 6 de mayo de 2014, 9 de febrero de 2016 y 12 de enero de 2017, registrados con números de folio 28219, 11343 y 1425 respectivamente, mediante los cuales el C. Rodrigo Rodríguez Reyes, concesionario para uso social de la frecuencia 89.5 MHz, que opera la estación con distintivo de llamada XHRRR-FM, cuya población principal a servir es Encarnación de Díaz, Jalisco, solicita autorización para modificar la potencia radiada aparente.

Vistas las constancias para resolver la presente solicitud, con fundamento en los artículos 6º apartado B fracción III y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracción XXVIII, 155, 156, Tercero y Sexto Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "LFTR"); 32 y 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y Disposición Técnica IFT-002-2016: "Especificaciones y Requerimientos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz" (Disposición Técnica IFT-002-2016), publicada en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el 5 de abril de 2016, y con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. **Refrendo del Permiso.**- El 29 de julio de 2013, la Comisión Federal de Telecomunicaciones otorgó a Rodrigo Rodríguez Reyes (el "Concesionario"), proroga al título permiso para usar con fines culturales la frecuencia 89.5 MHz que opera la estación con distintivo de llamada XHRRR-FM, cuya población principal a servir es Encarnación de Díaz, Jalisco, con vigencia hasta el 1 de junio de 2025.

"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

II. **Transición a concesión para uso social.**- Mediante acuerdo P/IFT/270416/205 de fecha 27 de abril de 2016, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") autorizó al Concesionario, transitar al régimen de concesión para uso social de la frecuencia **89.5 MHz**.

III. **Solicitud de modificaciones técnicas.**- Mediante escrito recibido ante este Instituto con fecha 6 de mayo de 2014, registrado con número de folio 28219, el Concesionario, solicitó autorización para modificar la potencia radiada aparente de la estación **XHRRR-FM**, adjuntando a su solicitud la documentación legal y técnica consistente en: estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-FM-II) y comprobante de pago de derechos, acorde a lo establecido en el artículo 124, fracción II, inciso c) de la Ley Federal de Derechos (la "LFD") vigente al momento del inicio del trámite.

IV. **Solicitud de opinión a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para dictamen técnico.**- Con fecha 18 de junio de 2014 la entonces Dirección General Adjunta de Trámites y Servicios solicitó a la antes Dirección General Adjunta de Desarrollo de la Radiodifusión, que en ejercicio de sus atribuciones emitiera el dictamen técnico correspondiente respecto a la solicitud del concesionario para modificar la potencia radiada aparente de la estación **XHRRR-FM**.

V. **Dictamen técnico de la Unidad de Espectro Radioeléctrico.** Mediante oficio IFT/222/UER/DG-IEET/1503/2015 de fecha 6 de octubre de 2015, la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos adscrita a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, emitió dictamen técnicamente factible, manifestando que después de realizados los estudios y análisis técnicos correspondientes de conformidad con los ordenamientos jurídicos, no se identificaron interferencias perjudiciales a ninguna estación de radiodifusión, provocadas por la operación de la estación con los parámetros técnicos solicitados.

En virtud de lo anteriormente señalado y,

CONSIDERANDO

Primero.- Competencia del Instituto.- Al respecto, en términos del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" (el "Decreto de Reforma"), publicado en el DOF el 11 de junio de 2013, se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones como órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

*"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México,
Tels. 55 5015 4000



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

IFT/223/UCS/354/2017

En ese sentido, el 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" (el "Decreto de Ley"), mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

Bajo ese contexto, este Instituto, adecuó su Estatuto Orgánico publicado en el DOF el día 23 de septiembre de 2013, a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, determinando las unidades administrativas que lo integran y las atribuciones de cada una, a efecto de ejercer las facultades constitucionales y legales a cargo de este órgano público autónomo; publicándose así el día 4 de septiembre de 2014, el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que abroga al publicado el 23 de septiembre de 2013.

De ahí que, el artículo 32 en relación con el 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, otorgan al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, la facultad originaria de tramitar y en su caso, autorizar cualquier cambio que afecte las condiciones de propagación o de interferencia, así como las modificaciones a las características técnicas de las estaciones radiodifusoras que presenten los concesionarios y permisionarios en materia de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico (la "UER"), quien tiene a su cargo establecer las condiciones y parámetros técnicos que permitan el uso eficiente del espectro radioeléctrico, así como la emisión de los dictámenes necesarios para la validación técnica de los tramites asociados al uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico.

Segundo.- Análisis de la Solicitud. Respecto a la normatividad técnica, resulta aplicable a los requisitos para el trámite la *NOM-02-SCT1-1993 "Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión sonora en la banda de 88 a 108 MHz, con portadora principal modulada en frecuencia"*, disposición en vigor al momento del inicio del trámite; en ese sentido, esta Unidad Administrativa realizó el análisis de la solicitud del concesionario; con base en lo siguiente:

- a) **Solicitud.** En cumplimiento a los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable, el concesionario adjuntó a su solicitud la documentación legal y técnica correspondiente: Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-FM-I-II) y comprobante de pago de derechos en términos del artículo 124, fracción II, inciso c) de la Ley Federal de Derechos, vigente al momento del inicio del trámite.

"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

- b) **Opinión técnica de la UER.**- Mediante oficio IFT/222/UER/DG-IEET/1503/2015 de fecha 6 de octubre de 2015, la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos, emitió su dictamen determinando técnicamente factible modificar la potencia radiada aparente solicitada por el concesionario, manifestando que el impacto con las características técnicas propuestas representa un incremento de 128,627 habitantes contenidos en el contorno de servicio audible de 74 dBu (equivalente al 13.01% de su cobertura autorizada).

Visto lo anterior, atendiendo a lo señalado por la UER y tomado en consideración el artículo 155 de la LFTR y la *"Disposición Técnica IFT-002-2016; Especificaciones y Requerimientos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz"*: esta Unidad Administrativa considera procedente autorizar el aumento a la potencia radiada aparente solicitada por el concesionario:

En ese sentido, con fundamento en los artículos 6 apartado B, fracción III, 28 párrafo décimo quinto y Séptimo Transitorio del *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013; 7, 155 y 156, así como Tercero y Sexto Transitorios de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4 fracción V, inciso iii), 32 y 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y *Disposición Técnica IFT-002-2016: "Especificaciones y Requerimientos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz"*; este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a **Rodrigo Rodríguez Reyes**, modificar la potencia radiada aparente de la estación con distintivo de llamada **XHRRR-FM** que opera en la frecuencia 89.5 MHz, cuya población principal a servir es **Encarnación de Díaz, Jalisco**.

SEGUNDO.- Derivado de la autorización a que se refiere el Resolutivo PRIMERO anterior, las características y especificaciones técnicas de operación de la estación quedan autorizadas como a continuación se indica:

*"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tlfs: (55) 5015 4000

Frecuencia:	89.5 MHz
Distintivo de llamada:	XHRRR-FM
Población principal a servir:	Encarnación de Díaz, Jalisco.
Potencia radiada aparente (PRA) (kW):	15
Sistema radiador:	No direccional (ND)
Horario de funcionamiento:	Las 24 horas
Ubicación de la planta transmisora:	Cerro de los Gallos, Encarnación de Díaz, Jalisco.
Cóordenas Geográficas:	L.N. 21° 39' 36" L.W. 102° 13' 39"
Altura del centro de radiación de la antena sobre el lugar de instalación (m):	41.50
Altura del centro de radiación de la antena en relación al terreno promedio entre 3 y 16 km (m):	444.27
Potencia de operación del equipo transmisor (kW):	4.93

TERCERO.- En términos de lo establecido en el artículo 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Concesionario **Rodrigo Rodríguez Reyes**, deberá realizar el aumento de potencia radiada aparente de la estación de radiodifusión **XHRRR-FM**, acorde a lo establecido en los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO anteriores, dentro del plazo de 90 (noventa) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización.

Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación, el concesionario deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y

*"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Insurgentes Sur 868,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio de la estación, así como el cumplimiento de todas las características técnicas autorizadas para la operación de la misma.

CUARTO.- El Concesionario **Rodrigo Rodríguez Reyes**, acepta que si derivado de la instalación y operación de la modificación a las características técnicas detallada en el Resolutivo SEGUNDO de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto Federal de Telecomunicaciones hasta que éstas hayan sido eliminadas por completo, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto Federal de Telecomunicaciones pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del concesionario y asumirá los costos que las mismas llegaren a implicar.

QUINTO.- Se requiere al Concesionario **Rodrigo Rodríguez Reyes**, para que en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización exhiba ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones el Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-FM-II), en virtud de que el exhibido no cuenta con los elementos necesarios para su registro, toda vez que presenta inconsistencias en el cálculo de los alcances en la tabla de predicciones.

Dicho lo anterior, la documentación a que se refiere el presente Resolutivo podrá ser requerida en cualquier tiempo por el Instituto Federal de Telecomunicaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción XXVIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

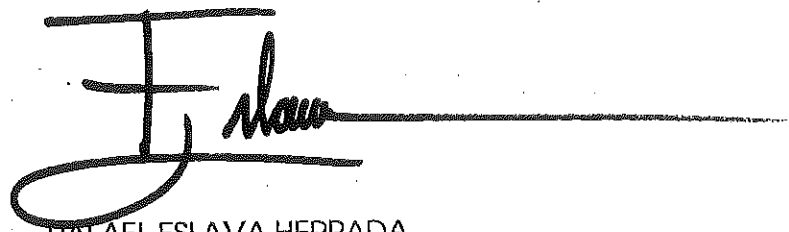
SEXTO.- La presente autorización no exime al concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que con motivo de la instalación y operación de la estación, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

*"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México,
Tels. (55) 5015 4000

SÉPTIMO.- Inscribese la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD



RAFAEL ESLAVA HERRADA

AGG/EACJ/MJRG/ACE/MGM

C.c.p.- Ing. Alejandro Navarrete Torres.- Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT.- Para su conocimiento
Lic. Carlos Hernández Contreras.- Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT.- Para su conocimiento
Lic. José Roberto Flores Navarrete.- Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.- Para su conocimiento y efectos conducentes.

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones explide los lineamientos de Austeridad y Ajuste Presupuestario para el ejercicio fiscal 2016", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento, se enviarán por medios electrónicos.

"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México,
Tels. (55) 5015 4000